



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ESQUIVIAS

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las ayudas de emergencia social municipales y prevención de la exclusión social, en sesión plenaria celebrada el día 24 de septiembre de 2020, y expuesto al público el expediente mediante anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 195, de fecha 13 de octubre de 2020, el acuerdo ha resultado definitivo al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica a continuación la nueva redacción de la disposición afectada por la modificación de la ordenanza fiscal siguiente:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL MUNICIPALES Y PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL

Artículo 9. Uso y mantenimiento de vivienda.

a) Para suministros; pago de facturas pendientes de suministros básicos de la vivienda (luz, gas, agua, internet), destinados a evitar cortes del mismo, así como para evitar la brecha digital.

.../...

–Internet: 600,00 euros al año por unidad convivencia.

b) Para mantenimiento de la vivienda; pago de mensualidades de arrendamiento o hipoteca encaminados a evitar un desahucio.

–Alquiler: Importe máximo de cuatro mensualidades al año o 1.600,00 euros por unidad convivencia.

–Hipoteca: Importe máximo de cuatro mensualidades al año o 2.000,00 euros por unidad de convivencia.

Artículo 12. Criterios de valoración: indicadores económicos.

Para poder acceder a las prestaciones económicas recogidas en esta ordenanza, se tendrá en cuenta la fórmula siguiente: Renta disponible: ingresos – gastos de alquiler o hipoteca de vivienda/ número de personas que componen la unidad familiar. El resultado no debe superar la tabla siguiente:

NÚMERO DE MIEMBROS

–1 miembro (iprem).

–2 miembros (118% iprem).

–3 miembros (140% iprem).

–4 miembros (170% iprem).

–5 miembros o más (190% iprem).

Contra el acuerdo definitivo sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo que previene el artículo 19.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, o ante la citada jurisdicción en el plazo de dos meses desde la publicación del presente acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Esquivias, 30 de noviembre de 2020.–La Alcaldesa, Almudena González Pascual.

N.ºI.-5578